**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:** IF-2024-127035619-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2024

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N° 483/24 - SIFIECA - FORMACIÓN DOCENTE

---

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 483/24

República Argentina, 14 de noviembre de 2024

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206; las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 16 de fecha 19 de septiembre de 2007, 24 de fecha 7 de noviembre de 2007, 72 de fecha 16 de diciembre de 2008, 140 de fecha 31 de agosto de 2011, 347 de fecha 19 de diciembre de 2018, 423 de fecha 8 de abril de 2022 y 476 de fecha 28 de agosto de 2024; la resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 2170 de fecha 29 de diciembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado nacional y los Estados jurisdiccionales.

Que la Ley de Educación Nacional refiere a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Formación Docente a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas para la educación superior en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que en su artículo 36 la Ley de Educación Nacional define que las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación de los Institutos de Educación Superior serán establecidos por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (CFE).

Que, de acuerdo con el artículo 72 de la mencionada ley, la formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene entre sus funciones: la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa.

Que la política nacional de formación docente tiene entre sus objetivos: jerarquizar y revalorizar la formación docente como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación; articular la continuidad de estudios en las instituciones universitarias; planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua; acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia; coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa; y otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que la Ley Nº 26.206 en su artículo 76 establece la creación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con el objetivo de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema superior de formación docente inicial y continua; aplicar las regulaciones sobre evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras de formación docente, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley Nº24.521; promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua; coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente; instrumentar un fondo de incentivo para el fortalecimiento del Sistema de Formación Docente; entre otros.

Que el artículo 78 de la ley de Educación Nacional define que el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que, en este marco, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE se constituye en el organismo nacional responsable de impulsar políticas de fortalecimiento de la articulación del sistema de formación docente con los otros niveles del sistema educativo y aplicar las regulaciones que rigen al sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones en todo su ámbito de competencia.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Educación Nacional, por la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 16/2007 se estableció la creación del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente (REFFOD), administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que por la resolución CFE Nº 24/2007 se aprobaron los Lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial, estableciendo en su artículo 2 que “para sostener los procesos y resultados de la formación docente es necesario asegurar las dinámicas y los contextos institucionales y organizacionales que posibiliten el desarrollo de los diseños curriculares”.

Que la resolución CFE N°476/2024 aprobó una nueva versión de los mencionados lineamientos en la que se sostiene que la gestión integral del currículum “incluye el seguimiento y evaluación del propio currículum, considerando que “los diseños curriculares, las propuestas formativas y el desarrollo del currículo debe ser siempre objeto de análisis, reflexión y evaluación, tendiendo a su mejora permanente”.

Que, en ese marco, mediante la resolución ministerial Nº 2170/2008, sus modificatorias y complementarias, se estableció la conformación de la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN (Co.F.Ev.), responsable por la verificación del cumplimiento de los requisitos para iniciar el trámite de solicitud de validez nacional para los

títulos de la formación docente.

Que por la resolución CFE Nº 72/2008 se estableció, entre otras cuestiones, que la evaluación del sistema formador es un proceso que contempla finalidades y objetivos específicos, en correspondencia con sus responsabilidades político-institucionales, su organización y funciones, promoviendo la institucionalización de un mecanismo permanente de seguimiento y evaluación interna y externa del sistema y sus instituciones en consonancia con las políticas de mejora y fortalecimiento institucional que se implementen.

Que por la resolución Nº 140/2011 el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó los "Lineamientos Federales para el planeamiento y organización institucional del sistema formador", estableciendo que para el reconocimiento de las ofertas de Formación Docente se deberá cumplir con un conjunto de condiciones jurisdiccionales e institucionales en materia de planeamiento del sistema y de sus ofertas para promover la efectiva instalación de las funciones del sistema formador que marca la Ley de Educación Nacional como una herramienta sistemática para la elaboración de políticas de formación docente orientadas al mejoramiento de su calidad.

Que por la resolución CFE Nº 347/2018 se acordó la creación de una Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Formación Docente (CNEAC) con la función de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para la evaluación de las instituciones y acreditación de carreras de la Formación Docente de jurisdicción nacional y jurisdiccional y emitir dictámenes conducentes al otorgamiento de la validez nacional de los títulos y carreras de formación docente, conforme a la normativa nacional y federal vigente, la que no ha sido puesta en funciones.

Que por la resolución CFE Nº 423/2022 se aprobaron los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad", fijando como uno de sus objetivos generales el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades.

Que, para alcanzar tal objetivo, se define como una de sus estrategias la implementación de un programa de evaluación integral y acreditación de la Formación Docente.

Que, en consecuencia, resulta necesario construir federalmente, sobre la base de concepciones y valores compartidos, un mecanismo de enfoque sistémico para la evaluación, certificación y acreditación integral de las instituciones responsables de la Formación Docente que involucre a las distintas áreas de gobierno y gestión en el orden nacional, federal, jurisdiccional e institucional y se articule con procesos sostenidos en el tiempo de fortalecimiento y de mejora continua.

Que, en ese marco, se han analizado las regulaciones, políticas y acciones encaradas a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional para el fortalecimiento del sistema formador, sus instituciones y actores, concluyendo en la necesidad de articular los logros alcanzados, así como los compromisos pendientes en la creación de un Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente que, a través de un conjunto de instrumentos, permita la generación de información sólida para la toma de decisiones y la orientación de las acciones y recursos para el mejoramiento sostenido de la calidad del sistema formador.

Que conforme lo establecido por el artículo 139 de la Ley de Educación Nacional se han desarrollado los procesos de concertación técnica en el ámbito de la Mesa Federal de Formación Docente garantizando la participación y consulta de las autoridades responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción.

Que la resolución CFE N° 477/24 determinó aprobar para la discusión, conforme el artículo 10º del Reglamento de funcionamiento de este cuerpo aprobado por Resolución CFE N°1/07, el proyecto de Sistema presentado en la 134° Asamblea del organismo del 28 de agosto de 2024, el que también ha sido evaluado en la 135° Asamblea Federal del 24 de septiembre y 136° Asamblea Federal del 30 de octubre pasados.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, responsable de asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las resoluciones CFE Nº 1/2007 y Nº 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 137° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instituir el "Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente (SiFIECA)", cuyos objetivos, funciones, componentes y actores intervinientes se describen en el anexo (IF-2024-125415311-APN-INFD#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, a proponer a la Mesa Federal de Formación Docente para su acuerdo, los aspectos e instrumentos operativos de carácter reglamentario, con criterios, variables e indicadores del "Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente", en el marco de los objetivos y aspectos constitutivos establecidos en el anexo (IF-2024-125415311-APN-INFD#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, brindará la asistencia técnica y los recursos financieros necesarios para la implementación del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación Institucional de la Formación Docente y las accionas de mejora requeridas. Conformar una Comisión entre el Comité Ejecutivo de este organismo y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL para proponer los instrumentos y convenios bilaterales específicos para dicha asistencia técnica y financiera.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE será responsable de la gestión y funcionamiento del "Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente", así como de informar periódicamente al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de sus avances y desarrollo.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA acordarán instrumentos comunes de la etapa de autoevaluación institucional para los institutos de nivel superior que desarrollan tanto carreras de formación docente como de formación técnica (mixtos), que reflejen las realidades y necesidades de ambos tipos de formación.

ARTÍCULO 6º.- Dejar sin efecto la resolución del CFE Nº 347/2018.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 483/24

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 137º Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 14 de noviembre de 2024 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.19 12:16:58 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.20 10:18:17 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.20 10:18:18 -03:00

# Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente

## Anexo de la Resolución CFE N° 483/2024

Ministerio de Capital Humano
República Argentina

Secretaría de Educación

INFoD

# Índice

I. Presentación ..... 1
II. Objetivos generales ..... 5
III. Objetivos específicos ..... 5
IV. Antecedentes ..... 6
V. Organización del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente ..... 8
V.1. Dimensiones por evaluar ..... 8
V.2. Actores que participan de la evaluación ..... 9
V.3. Niveles de intervención ..... 9
V.4. Componentes del sistema ..... 9
V.5. Organismos intervinientes y sus funciones ..... 13
V.6. Registro Federal de Pares Evaluadores en formación docente ..... 16
V.7. Instrumentos y fuentes de información ..... 16

# Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente

## I. Presentación

1. El presente documento se propone exponer los lineamientos generales para la creación del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente (SiFIECA) con el propósito de promover la mejora continua en la calidad del sistema formador en la Argentina.

2. El Sistema Nacional de Formación Docente debe asegurar el cumplimiento de las responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales, para garantizar el desarrollo de las cuatro funciones fundamentales establecidas por la Ley de Educación Nacional,[1] ya se trate de aquellas que corresponden a las instituciones de gestión estatal y privada que lo integran o de las que corresponden al sistema educativo en su conjunto. Por ello, son aspectos constitutivos para la organización, administración y fortalecimiento del sistema formador: el planeamiento estratégico; el desarrollo curricular y normativo; la autoevaluación y evaluación sistemática integral y participativa; la democratización y participación institucional; el sostenimiento de las trayectorias estudiantiles; la producción y socialización de saber educativo y pedagógico; la vinculación con las escuelas, las universidades y el territorio social y cultural; así como el financiamiento necesario. La planificación de la oferta, el diseño organizacional de las instituciones bajo su órbita y el de las políticas de evaluación del sistema constituyen dimensiones prioritarias de tales responsabilidades.

3. La formación de docentes capaces de enseñar, producir y transmitir saberes y valores, en múltiples contextos, promoviendo la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa[2] e inclusiva, implica formar profesionales que entiendan y respeten la heterogeneidad social y la diversidad, a partir de un compromiso ético político con su comunidad y con sus estudiantes en términos de democratización de los conocimientos y de construcción de nuevas subjetividades; que estén capacitadas/os para trabajar con las problemáticas contemporáneas que se presentan en las instituciones

[1] El Artículo 72 de la LEN establece que *"La formación docente (...) tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa"*. Cada jurisdicción garantizará la cobertura y desarrollo de dichas funciones del sistema formador en su territorio, según lo dispuesto por la Res. CFE 140/11.
[2] Ley de Educación Nacional, Artículo 71.

educativas y en las aulas en particular y que asuman un rol protagónico en la transformación personal y social hacia una sociedad más justa.

4. La evaluación del sistema formador resulta indispensable para mejorar los propios niveles de calidad y equidad y los de todo el sistema educativo. La acción de planeamiento del sistema formador requiere de los estudios y acciones necesarios para evaluar los resultados, necesidades y demandas del sistema educativo y del propio sistema formador en sus niveles nacional, jurisdiccional e institucional. Asimismo, permite ponderar los avances y metas alcanzadas a partir del cumplimiento de los acuerdos suscriptos.

5. La creación e implementación del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente (SiFIECA) estará orientada a la mejora y fortalecimiento del sistema formador en su conjunto, en los tres niveles de responsabilidad política –nacional, jurisdiccional e institucional–, desde los organismos de gobierno hasta las instituciones formadoras, sus equipos de conducción, sus equipos docentes y sus estudiantes.

6. La evaluación del sistema formador, conforme lo establece la Resolución CFE N° 476/2024, comprende procesos de evaluación de los diseños curriculares y su desarrollo, así como de las condiciones institucionales, que constituyen una parte fundamental del proceso formativo, complementando instancias de autoevaluación institucional y evaluación externa. Los procesos destacados tendrán estrecha relación con actividades que ya forman parte de la cultura del gobierno del sistema formador en orden a su mejora, así como al logro de mayores grados de relación con las necesidades de los diferentes niveles de gobierno: las políticas y planes nacionales, los planes jurisdiccionales y los proyectos de mejora institucional, en el marco de políticas consensuadas federalmente.

7. La definición política del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente, en consonancia con lo expresado en el punto precedente, promueve el establecimiento de políticas de financiamiento específicas para la mejora continua de la calidad de la formación.

8. El SiFIECA tendrá entre sus finalidades la producción de información crítica y oportuna desde sus propios actores, que posibilite la toma de decisiones y el diseño de las políticas más adecuadas, y que provea de insumos para la mejora de procesos y resultados, así como la orientación de planes y proyectos nacionales, jurisdiccionales e institucionales. Las herramientas, periodicidad y procedimientos que se dispongan para la institucionalización de un mecanismo permanente de seguimiento y evaluación participativa del sistema y sus instituciones, carreras y actores serán acordados federalmente y estarán en consonancia con dicha finalidad.

9. A tal efecto se considerarán, entre otros:

9.1. Los aspectos de la organización institucional que inciden en el desarrollo curricular: el uso de los tiempos y espacios de trabajo; el diseño de las trayectorias educativas teóricas; la introducción de nuevos roles docentes; las estrategias de comunicación y modalidades de acompañamiento dirigidas a los estudiantes; la interrelación con las escuelas asociadas y

organizaciones socio-comunitarias; la disponibilidad y aprovechamiento de los recursos de enseñanza; los regímenes de correlatividades, evaluación, acreditación y promoción.

9.2. El desarrollo y la organización del gobierno y la gestión de las instituciones: la relación entre la planta orgánica funcional (POF) y la planta orgánica nominal (PON), mecanismos de cobertura de cargos y horas, perfiles de los equipos directivos, carga horaria disponible en la institución, modos de registro y gestión de la información, las formas de participación de los distintos actores (docentes, administrativos, estudiantes, egresados, otros) en la vida institucional y en la toma de decisiones, los órganos de cogobierno y participación.

9.3. La formación de los profesores y sus prácticas, tanto en el ámbito institucional como en el de las aulas: el perfil de los docentes, la elaboración de los programas, la articulación entre campos formativos y unidades curriculares en relación con la selección de contenidos y bibliografía, las estrategias de enseñanza en el aula, las prácticas en las escuelas asociadas y las modalidades de seguimiento y evaluación.

9.4. Las trayectorias estudiantiles, a través de un conjunto de indicadores: la cantidad de estudiantes de cada carrera; la cantidad de unidades curriculares cursadas, aprobadas y recursadas dentro de las cohortes analizadas; el contraste entre las trayectorias educativas teóricas y las reales; las condiciones del contexto y las particularidades del territorio que pueden afectarlas; y las apreciaciones de los actores sobre el desempeño de los estudiantes (incluyendo su propia mirada).

9.5. Los aspectos referidos al perfil del egresado de la Educación Superior, el contraste con el perfil teórico del egresado y la relación entre la formación docente recibida y su trayectoria profesional (inserción real en el sistema educativo y en el mercado de trabajo).

9.6. El desarrollo de las funciones del sistema formador, la vinculación entre las instituciones del nivel superior (institutos y universidades que forman docentes), con las instituciones de educación obligatoria y con las comunidades y organizaciones del territorio.

9.7. Los aspectos vinculados a las condiciones materiales y la disponibilidad de los espacios, así como el equipamiento físico y didáctico para el desarrollo adecuado de las actividades de formación docente.

9.8. En el caso de modalidades pedagógicas a distancia, se tendrán en cuenta las características institucionales específicas para este tipo de propuesta pedagógica que resulten necesarias para brindar la formación en condiciones equivalentes de calidad académica a las que se realizan de manera presencial.

9.9. Si bien los aspectos enunciados se observan en las instituciones, resulta claro que algunos exceden su nivel de intervención y responsabilidad, por lo que su evaluación será contextualizada en relación con las políticas y planes nacionales y/o jurisdiccionales.

10. Las acciones de evaluación y la información generada posibilitan renovar y fortalecer las políticas de formación docente estableciendo una relación

más estrecha entre estas y el planeamiento del sistema educativo en su conjunto. Posibilitan atender, a partir de diagnósticos más precisos, la persistencia de vacancias en determinadas áreas y/o regiones del territorio, así como el despliegue de las funciones, favoreciendo una mejor asignación de los recursos.

11. El planeamiento de la formación docente toma como punto de partida la formación de los educadores del sistema educativo, en un diálogo permanente con el conjunto de los niveles y modalidades, para determinar sus necesidades y contribuir a su desarrollo, considerando al país en su totalidad. Lo hace sin descuidar las lógicas, procesos históricos y demás singularidades de las jurisdicciones y regiones que lo integran, ya que es un medio para la ampliación de las experiencias de aprendizaje de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. El establecimiento de políticas educativas, tales como la prolongación de la educación obligatoria en los niveles inicial y secundario, la implementación de propuestas de jornada extendida o completa y la hora más de clase en primaria, así como las nuevas agendas, interpelan directamente al sistema formador y a su oferta de carreras, incrementando tanto la necesidad de planeamiento como la renovación de las propuestas formativas y de las prácticas de enseñanza, en escenarios cambiantes y dinámicos.

12. Los Ministerios de Educación jurisdiccionales, a través de las Direcciones de Educación Superior (DES) o sus equivalentes, deberán garantizar, en el marco de los acuerdos federales y con el acompañamiento del Estado nacional, la planificación de la cobertura de los puestos de trabajo que requiere el sistema educativo. Para ello, es necesario direccionar al sistema formador en esa línea, buscando la reducción de las brechas de escasez de educadores titulados, que hoy se resuelve mediante la incorporación de agentes sin la formación exigida (profesionales sin formación pedagógica, docentes formados para otros niveles o materias y estudiantes avanzados) ante la necesidad de cubrir los cargos vacantes. La labor docente es altamente especializada, y las capacidades requeridas para enseñar en cada una de las áreas, niveles y modalidades demandan saberes, posicionamientos y capacidades específicas, por lo que no es posible sustituir docentes titulados por otros actores sin alto riesgo de pérdida de calidad de la enseñanza.

13. Concebir a la formación de los docentes como un proceso continuo, y no como una colección fragmentaria de eventos de formación, impacta en el alcance de la función de formación continua del sistema formador. Debe, por lo tanto, incluirse en la planificación, analizando el rol y el tipo de aporte que las instituciones pueden tener y realizar, generando planes y contemplando recursos que las coloquen en condiciones de hacer frente a los requerimientos específicos de formación que pudieran plantearse en la escala local.

14. Las políticas que orientan los planes de formación permanente deben contemplar las exigencias, necesidades y prioridades del sistema educativo obligatorio, tales como la transformación curricular y la actualización de contenidos, la renovación de enfoques de enseñanza, innovaciones tecnológicas, aspectos culturales y subjetivos, nuevas modalidades de

trabajo, demandas ante problemáticas sociales, convivenciales u otras; las demandas que provienen de las instituciones, de proyectos o características de comunidades educativas particulares; y las inquietudes personales de los docentes (interés en un área o problema educativo, requerimientos vinculados con determinadas etapas de su trayectoria o carrera docente, entre otros).

15. Su planificación tendrá como principios orientadores: la mejora de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, su profundización y diversificación; el diálogo con las prácticas docentes, interpelando recursivamente la reflexión, análisis, reformulación y puesta a prueba constante; la vinculación de la práctica con la comprensión de las transformaciones del mundo y la cultura contemporáneos; su desarrollo, principalmente, en los espacios concretos de desempeño del docente, en los escenarios donde surgen los problemas de la práctica. A tal fin, será necesario acercar las tareas de los formadores al terreno y revisar el tipo de vínculo entre las instituciones a cargo de la formación y las escuelas, profundizando el lazo de ida y vuelta entre la práctica, la producción de saber pedagógico, la formación en el espacio escolar y social y las instituciones formadoras.

## II. Objetivos generales

16. Contribuir al fortalecimiento, articulación y dinamización del sistema formador y del sistema educativo en su conjunto, mediante la evaluación participativa e implementación de mejoras sistemáticas de las condiciones institucionales y organizativas de la formación docente.

17. Construir una cultura de la autoevaluación y evaluación institucional tendiente a la producción de información confiable, válida y oportuna en la que participen los propios actores del sistema formador en los diferentes niveles de gobierno.

## III. Objetivos específicos

18. Dar cumplimiento al mandato establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la normativa vigente respecto de la implementación de procesos de evaluación integral y acreditación para la mejora de la calidad de la Formación Docente.

19. Desarrollar dispositivos, circuitos de producción y circulación de la información y acciones integrales de seguimiento y evaluación con carácter federal que contemplen la participación de los tres niveles de gobierno: el nacional, mediante el INFoD; el jurisdiccional, por medio de del organismo dependiente de la máxima autoridad educativa jurisdiccional que esta determine; y el institucional, con los ISFD.

20. Fortalecer las capacidades de los actores del sistema formador –directivos, profesores, no docentes y estudiantes de los IFD, equipos técnicos nacional y jurisdiccionales– para participar en procesos evaluativos abiertos y reflexivos desde el sentido colectivo.

21. Contribuir a la definición de políticas prioritarias y a una mejor planificación de las ofertas y de las funciones, a partir de información proporcionada por

procesos sistemáticos de autoevaluación y evaluación realizados por los propios actores del sistema formador, en sus niveles institucional, jurisdiccional y nacional.

## IV. Antecedentes

22. En el marco del proceso de implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Consejo Federal de Educación, a través de la Res. N° 76/1998, define una etapa de transición –entre los años 1998 y 2002– para la acreditación de los Institutos de Formación Docente.

23. Se inicia así un proceso (que no fue sostenido sistemáticamente en el tiempo, ni se dio en todas las jurisdicciones) en el que los Institutos de Formación Docente debían demostrar que cumplían con determinadas condiciones curriculares e institucionales requeridas para el desarrollo de la función de formación, en tanto incorporaban las de capacitación e investigación.

24. En ese contexto, las políticas nacionales (transferencia, cambios curriculares, acreditación institucional) y sus normas configuraron una modalidad en la que el Estado se constituyó como evaluador externo de unidades individuales sin una "*...visión del sistema formador en su conjunto y el peso o responsabilidad del cambio recayó sobre los Institutos, con requisitos de calidad académica que no habían desarrollado, sobre nuevas funciones de investigación y capacitación para las cuales no contaban con las competencias básicas, y sobre los planes de estudio*".[3] Su implementación condicionó la receptividad de las instituciones y sus actores a otras políticas. Así, "*...las políticas nacionales subsiguientes ya no pretendieron alcanzar al conjunto de las instituciones, sino que optaron por trabajar en una escala más reducida, sin que se produjeran avances en cuanto a estructurar normativa y políticamente a la formación docente como sistema*".[4]

25. En el año 2006 se sanciona la Ley de Educación Nacional N° 26.206, iniciando un nuevo período de políticas para la formación docente que incluyeron la creación del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) como organismo responsable.

26. El Ministerio de Educación, a través del INFoD, y el Consejo Federal de Educación promulgan entre los años 2007 y 2011 una serie de resoluciones[5] tendientes a alcanzar una reestructuración y jerarquización del sistema de formación docente. Se edifica así un corpus normativo que imprime al sistema formador una configuración que –con variaciones y matices jurisdiccionales– perdura hasta la actualidad.

27. A partir de este impulso, el Instituto Nacional de Formación Docente y la Mesa Federal de Formación Docente ponen en marcha un proceso de evaluación con alcance nacional. Como resultado de una construcción

[3] Res. CFE N° 251/2005, Anexo I.
[4] Res. CFE N° 30/2007, Anexo I.
[5] Res. CFE N° 24/2007, 30/2007, 72/2008 y 140/2011.

federal, se desarrollan una serie de procesos y dispositivos que hacen foco en distintos aspectos del sistema formador: los diseños curriculares, el desarrollo curricular, las condiciones institucionales, los aprendizajes de los sujetos en formación.

28. En primer lugar, se produce la renovación de los diseños curriculares y su evaluación. Para ello, en 2008 se crea la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.), que incorpora la participación de las jurisdicciones a través de una modalidad de evaluación entre pares que da al proceso de validez nacional de títulos un carácter federal.

29. Ese mismo año, tras la primera convocatoria a la presentación de Proyectos de Mejora Institucional, se realiza una autoevaluación institucional, acompañada de una evaluación jurisdiccional. Comienza así a instalarse una reflexión sistemática en torno a problemas centrales para la formación docente. En 2009 se inscribe el Proyecto de Mejora Institucional en el marco del Plan de Fortalecimiento Jurisdiccional (PFJ) elaborado por cada jurisdicción.

30. A partir del año 2010 se inician los procesos de evaluación del desarrollo curricular y las condiciones institucionales para los diseños curriculares jurisdiccionales que habían sido renovados y se encontraban en el tercer o cuarto año de su implementación; participan equipos de conducción, docentes y estudiantes. En una primera etapa (2011-2012), se trabaja con los Profesorados de Educación Inicial y Primaria; en 2014, con los Profesorados de Educación Física, Educación Especial y Educación Artística; finalmente, en 2017, se continúa con la evaluación de los Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Historia, Geografía, Matemática, Biología, Física y Química.

31. Complementariamente, entre 2013 y 2014 se diseña e implementa una evaluación de los estudiantes en formación para generar información acerca de qué saberes, capacidades y valores vinculados con el futuro desempeño profesional logran aprender los estudiantes avanzados de la formación docente inicial para el Nivel Inicial y para el Nivel Primario. La evaluación de estudiantes es integrada como un componente muy significativo dentro del abordaje del conjunto de la formación docente, permitiendo una aproximación progresiva a los logros del sistema en su conjunto y una mayor comprensión de las propuestas formativas.

32. Es oportuno señalar que en el año 2013 se aprueba la Resolución CFE N° 201, que pone en funcionamiento el Programa Nacional de Formación Permanente, por medio del cual se establecen dos componentes para la formación continua (institucional situada y específica). El componente institucional desarrolla estrategias de autoevaluación institucional, orientadas a la construcción de agendas para la mejora, que abarcan al conjunto del sistema educativo y a la formación docente, y que sirvieron como guías para los planes de mejora institucional.

33. En 2017, la Secretaría de Evaluación Educativa del MEN implementa la Evaluación diagnóstica Enseñar, la que hace foco en las capacidades de comunicación escrita y el criterio pedagógico de los estudiantes que estaban por finalizar las carreras de formación docente. Al año siguiente, se

desarrolla un proceso de autoevaluación de los Institutos de Formación Docente (Profesorados de Nivel Inicial, Primario y Secundario), centrado en el análisis de las condiciones institucionales definidas en la Resolución CFE N° 140/2011 y la oferta académica. Estos procesos no lograron el alcance previsto por diversos factores y resistencias que debilitaron su diseño e implementación.

34. Finalmente, en 2024, el Consejo Federal de Educación aprobó mediante la Resolución N° 476 una nueva versión de los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" recogiendo la experiencia de 17 años desde la implementación de la Resolución CFE N° 24/2007 y las demandas de los nuevos contextos sociales y educativos.

## V. Organización del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente

35. La Evaluación Integral de la Formación Docente reconoce como marco regulatorio un conjunto de normas que dan cuenta de sus objetivos, así como de las responsabilidades que les caben a los diferentes actores institucionales intervinientes. Dichas normas asumen la evaluación de la formación docente como una política pública y la definen como uno de los ejes de la agenda educativa actual. La evaluación no se agota en la mirada diagnóstica, sino que forma parte indisoluble del conjunto de estrategias que es necesario desarrollar para resolver los problemas detectados.

### V.1. Dimensiones por evaluar

36. *Las condiciones institucionales:* los "*Lineamientos Federales para el Planeamiento y la Organización Institucional del Sistema Formador*" (Resolución CFE N° 140/2011) establecen un conjunto de criterios para considerar, de manera de "*asegurar la consistencia organizacional para decidir sobre la Validez Nacional de los títulos, la efectiva instalación de las funciones que marca la Ley Nacional*", así como la progresiva modificación de la organización institucional que fortalezca la identidad y especificidad del sistema formador en la Educación Superior. En el marco de la evaluación de las condiciones institucionales se tendrán en consideración, además de las simbólicas y normativas, la organización y dinámica de los ISFD, el estado edilicio, los espacios adecuados y los recursos materiales y equipamiento con que cuentan los establecimientos para la realización de sus funciones.

37. *Los diseños y el desarrollo curricular:* los *"Lineamientos Curriculares"* (Resolución CFE N° 476/2024) plantean que la gestión integral incluye el seguimiento y evaluación del propio currículo y que los diseños curriculares, las propuestas formativas y el desarrollo del currículo deben ser siempre objeto de análisis, reflexión y evaluación, tendiendo a su mejora permanente.

38. Es necesario destacar que ambas dimensiones se encuentran estrechamente relacionadas y las políticas para el fortalecimiento y mejora de la formación docente deben asegurar dinámicas y contextos organizacionales e institucionales adecuados para apoyar el desarrollo de los diseños curriculares, siendo parte constitutiva del proceso formativo.

## V.2. Actores que participan de la evaluación

39. Como se ha planteado en los párrafos precedentes de este documento, los procesos de evaluación y autoevaluación propuestos deben ser de carácter participativo, dando voz a cada uno de los participantes involucrados, para aprovechar la riqueza de los saberes y experiencias que hay en el sistema. Por tal motivo, participarán de los diferentes componentes: equipos directivos y de gestión administrativa, docentes, no docentes, estudiantes y egresados de cada una de las instituciones, así como responsables de la conducción del sistema formador y sus equipos técnicos, tanto en el nivel jurisdiccional como nacional. En este marco, se hace especial hincapié en la importancia de la evaluación que los estudiantes –docentes en formación– aportan sobre aquellos aspectos que influyen sobre su trayectoria formativa, debiéndose garantizar las condiciones que aseguren su participación.

## V.3. Niveles de intervención

40. El alcance de la propuesta, tanto en la instancia de evaluación como en la formulación y desarrollo de las propuestas de fortalecimiento y mejora que de ella surjan, reconoce tres niveles de intervención y evaluación integrados: las instituciones formadoras, las jurisdicciones y la nación, de acuerdo con las especificidades y competencia de cada una de ellas. Como tal, alcanza necesariamente a la totalidad de las organizaciones que integran el sistema formador.

## V.4. Componentes del sistema

41. *Evaluación de los diseños curriculares/validez nacional de títulos:* la evaluación de los diseños curriculares forma parte del proceso de otorgamiento de la validez nacional y centra el análisis en aspectos como la duración de la carrera en años académicos; la carga horaria; los campos formativos y su peso relativo; la cantidad de unidades curriculares y el régimen de cursada; la cantidad de espacios de definición institucional y de unidades curriculares electivas; la variedad y pertinencia de los formatos curriculares; la inclusión y organización de contenidos disciplinares y pedagógico-didácticos; y la organización del campo de la práctica profesional. Esta tarea es realizada por el equipo técnico del INFoD y sus resultados constituyen un Informe Técnico Preliminar que sintetiza las características del diseño evaluado y formula recomendaciones a las Direcciones de Educación Superior (o equivalentes) para futuras presentaciones. Este Informe Técnico se remite luego a la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.) para apoyar la elaboración de los dictámenes correspondientes.

42. *Evaluación del desarrollo curricular:* la evaluación del desarrollo curricular se propone producir conocimientos sobre el desarrollo curricular de los diseños renovados que cuentan con validez nacional para contribuir a la toma de decisiones orientadas a su mejora. De la construcción e implementación de este dispositivo participan los equipos del INFoD y las Direcciones de Educación Superior (o equivalentes) de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

43. Esta tarea implica el análisis tanto de los documentos prescriptivos como de

los procesos a través de los cuales estas propuestas se efectivizan en la práctica, llevando la atención al currículum real en una determinada institución, y a las prácticas de los sujetos involucrados en su concreción. El relevamiento de la información se realiza a través de las apreciaciones de los protagonistas de las prácticas de desarrollo curricular en el nivel institucional (equipos directivos, profesores, no docentes, estudiantes y egresados) considerando los aspectos de la organización institucional que inciden en el desarrollo curricular; las prácticas formativas de profesores, tanto en el ámbito institucional como en el de las aulas; y las trayectorias estudiantiles y profesionales, a través de un conjunto de indicadores sobre su desempeño.

44. La evaluación del desarrollo curricular exige, además, poner el foco en los estudiantes para indagar sobre la construcción de las capacidades, saberes y valores de los futuros docentes, contribuyendo a una mirada acerca de los logros del conjunto del sistema.

45. *Autoevaluación institucional:* es un proceso de reflexión sistemática, participativa y situada de todos los actores de los Institutos de Formación Docente sobre las condiciones institucionales –simbólicas, normativas y materiales–, en diálogo con las previsiones de los marcos normativos federales para el sistema formador y las regulaciones jurisdiccionales vigentes propias del nivel. Se desarrolla en dos etapas: la primera consiste en la aplicación de instrumentos de relevamiento (cuestionarios de autoevaluación institucional) sobre las percepciones de directivos y equipos de gestión institucional, docentes, estudiantes y egresados, sobre un conjunto de indicadores acordados y construidos federalmente. El INFoD proveerá un reporte consolidado con los resultados de ese relevamiento, así como información de diversas fuentes, como el Relevamiento Anual y el REFFOD, que serán utilizados, en una segunda etapa, para el desarrollo de una jornada de autoevaluación de la que participarán todos los actores de la comunidad educativa de la institución. Los resultados de esa reflexión participativa serán volcados en un Informe de Autoevaluación Institucional que refleje los puntos de partida, los avances alcanzados, así como las debilidades sobre las que resulta necesario continuar trabajando, las que serán consideradas como prioridades para los Proyectos de Mejora Institucional y los Planes Jurisdiccionales, de acuerdo con el alcance de cada uno de estos dispositivos.

46. En el caso de los institutos mixtos, con oferta de carreras de formación docente y carreras técnicas, el Instituto Nacional de Formación Docente –INFoD– y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica –INET– buscarán acordar un dispositivo e instrumento de autoevaluación común, que contemple las necesidades específicas y demás particularidades de uno y otro tipo de formación y ámbito de gobierno.

47. *Evaluación y certificación de las condiciones institucionales:* se conformarán Unidades Federales de Evaluación (UFE), que serán las responsables de realizar en el ISFD una evaluación partiendo de los informes de autoevaluación institucional. La UFE producirá un Informe de Evaluación referido a las condiciones institucionales de acuerdo con lo establecido en los acuerdos federales, constituyendo una certificación del ISFD, con recomendaciones de aquellos aspectos que sea necesario mejorar. Para el

desarrollo de las tareas de evaluación en la institución, los integrantes de la UFE serán acompañados por un representante de la jurisdicción en calidad de veedor. Sus funciones y atribuciones serán acordadas por el Consejo Federal de Educación.

48. Para la realización del Informe de Evaluación se elaborará un documento de criterios/parámetros de certificación y acreditación que contendrá una definición conceptual y metodológica que guíe la observación, la rúbrica de las condiciones institucionales que operacionalice y pondere esos criterios/parámetros (incluyendo los porcentajes que definan en qué casos se da una acreditación parcial o total), así como las características que debe reunir el informe.

49. Tanto los instrumentos de relevamiento como las características del Informe de Evaluación que deberán confeccionar las UFE serán acordados entre el INFoD y la Mesa Federal de Formación Docente, teniendo en cuenta las características singulares de cada región o jurisdicción, pero sin desconocer los aspectos comunes que deban garantizarse en el marco de los acuerdos federales alcanzados. Serán aprobados por el Consejo Federal de Educación.

50. *Acreditación de las instituciones:* en función de la certificación de las condiciones institucionales emitidas por las UFE, el INFoD, previo acuerdo de la Mesa Federal de Formación Docente, procederá al dictado de una disposición que refleje la acreditación total o parcial de los parámetros establecidos para las instituciones de nivel superior en consonancia con la oferta educativa de formación docente. Los dictámenes de acreditación total y parcial tendrán una vigencia de 6 y 3 años, respectivamente. En ambos casos, concluido el período de vigencia, deberá reiniciarse el ciclo de autoevaluación-evaluación. Las jurisdicciones podrán plantear impugnación a la disposición emitida, dentro de un plazo de 10 días hábiles, siempre que existan motivos fundados y se acrediten pruebas suficientes. Dicha impugnación será resuelta por el INFoD con acuerdo del Consejo Federal de Educación.

50.1. En el caso de la acreditación parcial, el dictamen será acompañado de las recomendaciones tendientes a revertir las falencias o dificultades advertidas. Los procesos y acciones de mejora que de allí se deriven deberán plasmarse en el Proyecto de Mejora Institucional.

50.2. La acreditación parcial no impedirá la matriculación de nuevos estudiantes ni afectará, la validez de los títulos vigente.

50.3. Una vez alcanzado el universo de instituciones del país, previo acuerdo del Consejo Federal de Educación, la acreditación será utilizada en el proceso de otorgamiento de la validez nacional de títulos de formación docente y orientará a las jurisdicciones en la definición de la localización de nuevas ofertas.

50.4. Para el caso de las propuestas de formación docente a distancia, se evaluará y acreditará el sistema institucional y pedagógico de educación a distancia, según las regulaciones que a los efectos se produzcan, conforme las previsiones de la Resolución CFE 346/2018 y sus normas modificatorias o complementarias, en articulación con la Comisión Federal de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.

51. *Informe consolidado jurisdiccional:* el conjunto de los informes de evaluación institucional será la base para un informe consolidado por provincia, en el que se incluirá un análisis del desarrollo alcanzado de las políticas y de las condiciones jurisdiccionales previstas en los acuerdos federales (Resolución del CFE 140/2011) y constituirá la base para la definición de las políticas prioritarias que conformarán los Planes de Fortalecimiento Jurisdiccional (PFJ) de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

52. De esta manera, el proceso de evaluación no se restringe al ámbito exclusivo de cada institución, sino que busca dar cuenta también de la organización del sistema formador jurisdiccional, poniendo el foco en aquellas problemáticas que solo pueden observarse cuando la mirada alcanza al sistema en su conjunto desde una perspectiva territorial y situada.

53. *Informe consolidado nacional:* análogamente, se realizará un informe consolidado nacional que dé cuenta de los avances alcanzados por el conjunto de las jurisdicciones, así como los procesos que resulta necesario desarrollar para avanzar en el cumplimiento de los acuerdos federales. Además de agregar los resultados de los informes jurisdiccionales, incorporará las cuestiones que corresponden al desarrollo de las políticas nacionales y determinará la formulación de los planes nacionales de formación docente.

54. *Proyecto de Mejora Institucional (PMI):* constituye una herramienta para la mejora continua a partir de la identificación de los problemas prioritarios definidos en la instancia de autoevaluación y evaluación, la articulación de las acciones que resulta necesario llevar adelante desde las instituciones formadoras para la mejora en un período de tiempo dado, así como los recursos requeridos –que incluye aquellos que ya están presentes en la institución y el financiamiento que será aportado por el INFoD–. Todas las instituciones formadoras, sea que hayan recibido la acreditación total o la acreditación parcial, deberán tener en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por las UFE en la Certificación Institucional.

55. *Plan de Fortalecimiento Jurisdiccional (PFJ):* es la herramienta que, enmarcada en los acuerdos federales, refleja la política jurisdiccional para la formación docente, sus objetivos y los resultados que se buscan alcanzar en el corto y mediano plazo, en un proceso de mejora continua del sistema formador a lo largo de los años. Define un conjunto de indicadores y metas que den cuenta de los logros obtenidos, así como las dificultades encontradas en el camino para resolver los problemas identificados en los Informes de Evaluación y el Informe consolidado jurisdiccional, y las prioridades de la política jurisdiccional para la formación docente. Supone, además, la planificación de las actividades que resulta necesario llevar adelante, incluido el acompañamiento a las instituciones en sus procesos de mejora, así como la asignación de los recursos que el INFoD pone a disposición en cada ejercicio presupuestario.

56. *Plan Nacional de Formación Docente (PNFD):* constituye el instrumento de política pública en el que se plasman los acuerdos federales para el fortalecimiento del sistema formador, incluyendo los objetivos de desarrollo, las acciones centralizadas y descentralizadas que resulta necesario llevar

adelante y su monitoreo y seguimiento, en un esquema plurianual. En este sentido, es la base a partir de la cual se orienta la planificación operativa y la asignación de la inversión nacional para la formación docente.

57. Las herramientas técnico-políticas y financieras, que atienden a cada uno de los niveles de gobierno (nacional, jurisdiccional e institucional), se integran en una trama con diversos grados de interdependencia que da cuenta de las responsabilidades concurrentes y específicas de cada uno de ellos. Desde esta perspectiva, dichas herramientas son las que permiten definir las prioridades con base en los núcleos problemáticos detectados y atenderlos en los plazos previstos para promover una mejora continua.

58. Para el año 2030 todas las instituciones deberán haber pasado por al menos un ciclo de evaluación. Para tal fin, las jurisdicciones deberán garantizar el cumplimiento de aquellas condiciones que se encuentran en la órbita de su competencia.

## V.5. Organismos intervinientes y sus funciones

59. *Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD):* en tanto organismo responsable de la planificación y ejecución de las políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua; la aplicación de las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras; la validez nacional de títulos y certificaciones; la promoción de políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua; la coordinación de las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua; el desarrollo de planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua; la instrumentación de un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.[6]

60. Son sus funciones principales:

- Proponer a la Mesa Federal de Formación Docente el cronograma de implementación, los criterios e instrumentos metodológicos y operativos para la implementación de cada una de las etapas previstas en acuerdo con las jurisdicciones, garantizando el financiamiento correspondiente. Una vez acordado, será sometido a consideración del Consejo Federal de Educación.
- Realizar el acompañamiento y la asistencia técnica y financiera necesaria a los equipos técnicos institucionales y jurisdiccionales.
- Elaborar y acordar con las jurisdicciones los documentos técnicos (variables e indicadores), cuestionarios y formularios que requiera la implementación de los componentes del sistema, así como el soporte informático correspondiente.
- Proveer a las jurisdicciones e instituciones los reportes consolidados con la información que surja de las bases de datos nacionales y los relevamientos específicos, a efectos de su utilización en la realización de

[6] Ley de Educación Nacional, Artículo 76.

las jornadas institucionales de autoevaluación, los informes institucionales y jurisdiccionales.

- Designar a los integrantes de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.) y de las Unidades Federales de Evaluación (U.F.E.), a propuesta de las jurisdicciones.
- Realizar la acreditación de las instituciones con base en los informes elaborados por las Unidades Federales de Evaluación.
- Definir, en acuerdo con la Mesa Federal de Formación Docente, los instrumentos operativos para la formulación, implementación y seguimiento de los Proyectos de Mejora Institucional y los Planes Fortalecimiento Jurisdiccional.
- Generar una base de datos (Registro Federal) de los pares evaluadores que integrarán las Unidades Federales de Evaluación.
- Brindar la formación destinada a pares evaluadores referida a las tareas por desarrollar.
- Desarrollar estrategias de sensibilización y formación dirigidas a equipos técnicos jurisdiccionales y equipos directivos de los ISFD.

61. *Mesa Federal de Formación Docente:* como ámbito de concertación técnica de las políticas de formación docente, en función de la responsabilidad asignada en el Artículo 139 -Título XII- de la Ley de Educación Nacional.

62. Son sus funciones principales:

- Acordar el cronograma de implementación de cada una de las etapas del Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente atendiendo a un criterio de gradualidad y progresividad que permita llegar a la totalidad de instituciones incorporadas en el REFFOD.
- Acordar los criterios e instrumentos metodológicos que integran cada uno de los componentes del sistema.

63. *Máximos organismos del gobierno educativo jurisdiccional:* como responsables de la conducción y administración de las instituciones de formación docente en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

64. Son sus funciones principales:

- Proponer el cronograma de acciones en su territorio, de acuerdo con los criterios acordados federalmente.
- Seleccionar las instituciones que se incorporarán progresivamente a los procesos de autoevaluación y acreditación.
- Coordinar la estrategia de autoevaluación en cada institución, promoviendo la comunicación, sensibilización y la asistencia técnica necesaria.
- Garantizar los espacios y tiempos institucionales para la realización de las jornadas institucionales de autoevaluación, así como para la realización de la evaluación por parte de las Unidades Federales de Evaluación,

facilitando su llegada a las instituciones.

- Acompañar a las instituciones, a partir de los resultados de la evaluación para la formulación e implementación de sus Proyectos de Mejora.
- Proponer a los candidatos para integrar la Co.F.Ev. en representación de la región.
- Proponer a los candidatos para integrar las Unidades Federales de Evaluación en carácter de pares evaluadores.

65. *Comisión Federal de Evaluación (Co.F.Ev.):* de acuerdo con las responsabilidades asignadas en la normativa con relación al otorgamiento de la validez nacional de los títulos de formación docente. La Co.F.Ev. estará integrada por un representante técnico por región –especialista en currículum y formación docente, designado por el INFoD a partir de la propuesta de las jurisdicciones– y por la Dirección Ejecutiva del INFoD, que la preside.

66. Son sus funciones:

- Realizar los dictámenes evaluando y verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios de formación docente de todos los niveles y modalidades del sistema formador, conforme lo establecido por la normativa vigente.
- Proponer recomendaciones y sugerencias para la mejora de los diseños curriculares jurisdiccionales.

67. *Unidades Federales de Evaluación (UFE):* son responsables por la elaboración del Informe de Evaluación y Certificación que dé cuenta del grado de cumplimiento de las condiciones institucionales previstas en la normativa a través del estudio de cada caso particular. Estarán integradas por comités de pares seleccionados a partir de un Registro Federal de Pares Evaluadores en formación docente. La jurisdicción tendrá una instancia de descargo, en caso de informe negativo, a través del veedor.

67.1. *Conformación:* cada UFE está integrada por tres miembros, seleccionados con acuerdo del INFoD y la jurisdicción a partir del Registro Federal de Pares Evaluadores. Al menos un integrante será de la región de la provincia por evaluar, pudiendo ser los restantes de cualquier otra jurisdicción.

67.2. Ninguno de sus integrantes podrá evaluar instituciones de su propia jurisdicción, ni tampoco aquellas con las que haya mantenido o mantenga vínculo laboral-profesional alguno.

67.3. La cantidad de UFE que se conformarán en cada oportunidad se definirá en función del conjunto de instituciones que participan en cada período.

67.4. *Financiamiento:* el INFoD aportará los recursos necesarios para el funcionamiento de las UFE.

68. Son sus funciones principales:

- Realizar la evaluación de las instituciones de formación docente de gestión estatal y privada, de acuerdo con los criterios e instrumentos acordados federalmente.

- Formular las propuestas y recomendaciones para el mejoramiento de las instituciones de formación docente.
- Elaborar los informes de evaluación y certificación del cumplimiento de las condiciones institucionales como insumo para la acreditación.

## V.6. Registro Federal de Pares Evaluadores en formación docente

69. El INFoD convocará periódicamente para la presentación de antecedentes para su incorporación a un Registro Federal de Pares Evaluadores en formación docente. Las postulaciones serán analizadas por una comisión designada por la Mesa Federal de Formación Docente, bajo la coordinación del INFoD. La selección resultante de tal análisis deberá ser aprobada por el Consejo Federal de Educación.

70. Quienes resulten evaluados positivamente se incorporarán en una base de datos de la que se seleccionarán los integrantes de las UFE.

71. Los postulantes deberán acreditar alguna de las siguientes características:

- Docente con al menos 10 años de experiencia en formación docente en Institutos de Nivel Superior.
- Docente con al menos 5 años de experiencia en gestión de instituciones de Educación Superior.
- Se valorará la especialización en formación docente, gestión y/o evaluación de instituciones educativas, así como la experiencia en cargos de gestión y docencia en instituciones de educación obligatoria.

72. Para el desempeño del rol, los pares evaluadores participarán de acciones de capacitación a cargo del INFoD referidas a las tareas que llevarán adelante en las instituciones formadoras y que contarán con el asesoramiento de los organismos nacionales expertos en la materia.

## V.7. Instrumentos y fuentes de información

73. El Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente incorpora para su desarrollo diversas fuentes de información cualitativa y cuantitativa existente (fuentes secundarias), tales como el Relevamiento Anual (RA), el Censo Nacional del Personal de los Establecimientos Educativos (CENPE) o los reportes de la Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y cuestionarios complementarios (Aprender); así como relevamientos propios (cuestionarios a directivos, docentes y estudiantes); reportes del Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente (REFFOD); dictámenes de la Co.F.Ev.; informes institucionales para la autoevaluación; dictámenes de acreditación, entre otros.

74. Parte de la información que se solicita en el SiFIECA se encuadra en la Ley Nacional de Estadística N° 17.622/68. En tal sentido, la actividad emprendida por el equipo central de INFoD, los equipos de las DES, las UFE, la Co.F.Ev. y todos aquellos que tienen participación en los dispositivos de autoevaluación y de evaluación responden a las normas del sistema estadístico nacional sobre la confidencialidad de la información obtenida.

75. En todo momento se observará el cumplimiento del Artículo 97 de la Ley de Educación Nacional en relación con el resguardo de la información resultante de los procesos de evaluación.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2024-125415311-APN-INFD#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**Referencia:** Resolución CFE N°483/2024. ANEXO. Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Formación Docente (SiFIECA)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.14 14:44:16 -03:00

Martín Conrado MÜLLER
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación Docente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.14 14:44:17 -03:00